

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 1100140030202022-00893-00 Ejecutivo de SEMPLI S.A.S. contra TU PAGO S.A.S., EMERSON ANTONIO CRUZ JIMENEZ y BEATRIZ OFELIA JIMENEZ DE CRUZ.

Mediante auto calendado veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022) este despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA, a favor de SEMPLI S.A.S. contra TU PAGO S.A.S., EMERSON ANTONIO CRUZ JIMENEZ y BEATRIZ OFELIA JIMENEZ DE CRUZ, en los términos vistos a folio 66 del cuaderno principal digital.

Los ejecutados TU PAGO S.A.S., EMERSON ANTONIO CRUZ JIMENEZ y BEATRIZ OFELIA JIMENEZ DE CRUZ fueron notificados del auto de mandamiento de pago calendado 25 de noviembre de 2022 (folio 66 del mencionado cuaderno), mediante notificación personal de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, según certificación de envío y entrega visible a folios 91, 94 y 97, del mencionado cuaderno, quienes dentro del término legal no formularon excepciones de mérito.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 25 de noviembre de 2022.

2° **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3° **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$4.500.000.00.

5° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.072 Hoy 14 de junio de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 1100140030202022-00893-00 Ejecutivo de SEMPLI S.A.S. contra TU PAGO S.A.S., EMERSON ANTONIO CRUZ JIMENEZ y BEATRIZ OFELIA JIMENEZ DE CRUZ.

Una vez revisada la renuncia de poder presentada por el Dr. HENRY MAURICIO VIDAL MORENO visible a folio 241 del cuaderno principal, quien actúa en el presente asunto en calidad de apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y la renuncia al poder presentada por el Dr. DIEGO ALEJANDRO ARIAS ARANGO visible a folio 252, en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante SEMPLI S.A.S., se constata que las mismas deben ACEPTARSE como quiera que honran las exigencias contempladas en el inciso 4° del artículo 76 del C.G. del P.

Por otra parte, se reconocerá personería a la abogada MANUELA DUQUE MOLINA, conforme al poder obrante a folios 254 y 255 del expediente digital, en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante SEMPLI S.A.S., por cumplir lo preceptuado dentro del Artículo 74 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al mandato conferido, como apoderado del Fondo Nacional de Garantías, la cual es impetrada por el abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, portador de la T.P. 111.215 del C.S. de la J.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al mandato conferido, como apoderado de la sociedad ejecutante, SEMPLI S.A.S., presentada por el abogado DIEGO ALEJANDRO ARIAS ARANGO, portador de la T.P. 346.357 del C.S. de la J.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada MANUELA DUQUE MOLINA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.037.607.710 y TPA No. 252.835 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

CUARTO: REMITIR el link del expediente a través de la plataforma One Drive a la apoderada reconocida.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.072 Hoy 14 de junio de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ